

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



9-2023

Año XLVII

9 de febrero de 2023

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo

Página

SESIÓN ORDINARIA N.º 6649 MARTES 8 DE NOVIEMBRE DE 2022

1. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.....	2
2. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES.....	2
3. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.....	3
4. INFORMES DE RECTORÍA.....	9
5. DICTAMEN CAUCO-6-2022. Propuesta de modificación de los artículos 5, 6 y 9 de las <i>Normas que regulan el régimen de dedicación exclusiva de la Universidad de Costa Rica</i>	10
6. DICTAMEN CDP-11-2022. Propuesta de reforma al <i>Reglamento para el reconocimiento y equiparación de títulos realizados en otras instituciones de educación superior</i> . Se suspende.....	12

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12358-2022. Sede Regional de Occidente. Creación de la carrera de Bachillerato en Modelación Matemática.....	13
RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12368-2022. Escuela de Formación Docente. Modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Educación Primaria.....	16
RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12378-2022. Escuela de Química. Modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Química.....	18

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6649

Celebrada el martes 8 de noviembre de 2022

Aprobada en la sesión N.º 6670 del jueves 2 de febrero de 2023

ARTÍCULO 1. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: mapeo de actores claves en la salud en la Universidad de Costa Rica, 45.º aniversario del Centro de Investigación en Biología Celular y Molecular, premio Aportes al Mejoramiento de la Calidad de Vida, reconocimiento a proyectos de respiradores del Centro de Investigación en Ciencias Atómicas, Nucleares y Moleculares, reconocimiento por tiempo servido a personal de la Sede Regional del Caribe, necesidades del Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial, proyecto de ley sobre eliminación de aranceles a colegios profesionales, equipo para analizar el proyecto de ley que pretende eliminar el salario mínimo, simposio sobre innovación y promoción de la salud en la industria alimentaria, revisión de concursantes al premio del Instituto de los Estados Unidos y la Fundación Sembrando El Futuro, felicitación a nuevas representaciones estudiantiles, y simposio de conyuntura nacional.

ARTÍCULO 2. Informes de personas coordinadoras de comisiones

- Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ)

La Ph.D. Ana Patricia Fumero expresa que la CAJ tiene dificultades con la Comisión de Régimen Académico, ya que han analizado los documentos que les entregan, pero no les aportan nada para poder separarse del puntaje que asignan las personas especialistas. Por lo tanto, la CAJ decidió apearse a esos puntajes, porque no hay otra forma de rebatir y –como se ha indicado en el plenario– tendrían que conformar en el Consejo Universitario una comisión paralela para objetar los puntajes que son otorgados tanto por la Comisión como por cada una de las personas especialistas. Volverá a presentar los dictámenes en el mismo sentido, porque no hay otra opción para hacerlo con la excepción de que el plenario decidiera crear una comisión de régimen académico paralela en el plenario y esa no es la función.

- Galería del Consejo Universitario

La Ph.D. Ana Patricia Fumero refiere que la Galería del Consejo Universitario abrió la convocatoria para el 2023 (en febrero o marzo) y para el 2024 con el objetivo de tener agendadas las exhibiciones de ambos años, pues eso permite a las personas artistas preparar con tiempo exposiciones que “nunca se han montado”. De esta manera, tendrían una muestra representativa del quehacer de los artistas tanto de la Universidad de Costa Rica como de la comunidad.

Indica que ya enviaron a la Rectoría un documento con acuerdos para compartir los dos pisos con exposiciones

tres veces al año. Ya hicieron una en conjunto que fue la del Instituto Confucio, viene otra a fin de año que es una retrospectiva de la artista nacional, graduada de la Universidad de Costa Rica, Sra. Zulay Soto Méndez. Para el próximo año se tienen trece propuestas, ya se verá con cuáles se compartirá, según lo que se decida. Agrega que están en el proceso de selección, que culminará el próximo viernes.

- Comisión Especial

El Ph.D. Jaime Alonso Caravaca informa que, en la Comisión Especial que está analizando las posibilidades para el otorgamiento de la doble titulación (tanto especialista médico como maestría profesional) a las personas especialistas en Medicina, tuvieron la oportunidad de reunirse con personas que tienen conocimiento de primera mano sobre esas viabilidades que no son solamente jurídicas, sino también administrativas, y esto les permitió avanzar en el análisis. Espera entregar al plenario en la primera semana de diciembre toda la construcción y la recomendación que la Comisión ha venido discutiendo y tejiendo.

Deja plasmado el reconocimiento y el agradecimiento profundo a las personas que les acompañaron en la Comisión Especial.

- Comisión de Docencia y Posgrado (CDP)

El Dr. Carlos Araya indica que en la CDP han estado analizando el *Reglamento de Licencia Sabática para los profesores de la Universidad de Costa Rica*. Tienen un pase que surge de una solicitud del personal docente del Área de Artes y Letras, para modificar lo señalado en el artículo 6 que se refiere a la forma de adjudicación.

Señala que ha habido diferencias de criterio en la aplicación de las variables para definir cuáles personas se hacen acreedoras de la licencia sabática, que van de la mano de quien esté ejerciendo en ese momento la Vicerrectoría de Docencia.

La propuesta que se les hace en ese pase es eliminar una parte del artículo 6. Según el análisis que realizaron, se refiere a un residuo que quedó de una norma anterior y que había sido derogada en los años setentas respecto al *Reglamento de régimen académico y servicio docente*. La propuesta era sencilla: eliminar tres renglones. No obstante, en la Comisión se cuestionaron entre otros aspectos: ¿cuál es el objetivo de conceder la licencia sabática? y ¿cuáles deberían ser las variables?, porque les parece que no debería ser una sola variable, sino diversas variables que definan. Señala que el puntaje en Régimen Académico es importante, pero también es importante darle una puntuación al proyecto

que se presenta e, incluso, puede servir la licencia sabática para incentivar. Por ejemplo, ahora que la Vicerrectoría de Docencia hizo una estrategia (que le parece muy adecuada) para incentivar que la producción académica de las mujeres sea mayor, podría ser perfectamente la licencia sabática un mecanismo para alcanzarlo.

Agrega que lo que han evaluado es la eventual reforma integral del *Reglamento de Licencia Sabática para los profesores de la Universidad de Costa Rica* que, además, es un reglamento bastante conciso y corto. En su momento, tomarán la decisión y estarían solicitando a la Dirección y al plenario la ampliación del pase para analizarlo de forma integral, porque están seguros de que si lo sacan a consulta les va a llegar, de parte de la comunidad universitaria, una serie de comentarios y cuestionamientos al reglamento, el cual es bastante antiguo y necesariamente debería actualizarse.

ARTÍCULO 3. Informes de Dirección

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Dirigida al CU

- a) Declaratoria de interés institucional
La Rectoría resuelve, por medio de la Resolución de Rectoría R-317-2022, declarar de interés institucional el proyecto 322-C2-519 *Supercitómetro: Desarrollo de un citómetro de flujo con radiación láser supercontinua*. La declaratoria rige desde el 1.º de marzo de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023.
- b) Acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional (UTN)
El Consejo Universitario de la UTN remite la Transcripción de Acuerdo 210-2022, para informar que en la sesión ordinaria N.º 28-2022, celebrada el jueves 27 de octubre del año 2022, se designó al Sr. William A. Rojas Meléndez como decano de la Sede Central y al Sr. Mario Gómez Gómez como representante del sector docente en la Comisión Interuniversitaria que trata temas de trascendencia para las universidades, tales como la negociación del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), la *Ley marco de empleo público* y la propuesta de régimen de salarios de las universidades públicas.
- c) Apoyo a reforma del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*
La Sede Regional del Atlántico remite el oficio SA-D-1253-2022, con el acuerdo de la sesión ordinaria

N.º 531-2022 de la Asamblea de Sede, celebrada el miércoles 12 de octubre de 2022, que, a la letra, dice: *Por lo tanto, la Asamblea de la Sede del Atlántico ACUERDA manifestar públicamente su apoyo a la reforma al Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica que modifica la conceptualización de las Sedes Universitarias y solicita a la comunidad de assembleístas su apoyo para que se apruebe esta propuesta.*

- d) *Guía para la defensa pública virtual y mixta de trabajos finales de graduación de grado y posgrado*
La Vicerrectoría de Investigación envía la Resolución VI-8-2022, en la que emite la *Guía para la defensa pública virtual y mixta de trabajos finales de graduación de grado y posgrado*.
 - e) Sustitución del señor rector por vacaciones
El Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector, informa mediante el oficio R-7376-2022, que se encontrará de vacaciones el viernes 4 de noviembre del presente año, por lo que el Dr. Felipe Alpízar Rodríguez asumirá la Rectoría, de manera interina, durante su ausencia.
 - f) Aprobación de contratación de Asesoría para apoyo a Comisión Especial
El Dr. Jorge Murillo Medrano, coordinador de la Comisión Especial que analiza la investigación de la denuncia formal contra una autoridad superior, envía el oficio CE-61-2022 para informar que se ha aprobado la contratación del Dr. Erick Solano Coto para que brinde la asesoría y acompañamiento a la Comisión. Se establece un monto de ₡1.250.000,00 + 2% IVA, por lo que solicita tramitar la contratación respectiva.
 - g) Remoción de la jefatura de la Oficina Jurídica
La Rectoría comunica, mediante el oficio R-7428-2022, que en atención a lo dispuesto en el numeral 40 incisos l) y o) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* ha decidido remover del cargo de jefe de la Oficina Jurídica al M.Sc. William Bolaños Gamboa. Dicha decisión tuvo efecto a partir del 2 de noviembre del año en curso. En virtud de lo anterior, quien lo sustituirá provisionalmente será la M.Sc. Tatiana Villalobos Quesada, hasta el 31 de diciembre del año 2022.
- ##### *Circulares*
- h) Circular ODI-18-2022
La Oficina de Divulgación e Información comunica, mediante la Circular ODI-18-2022, que han recibido solicitudes de acompañamiento protocolario, de prensa y de diseño gráfico para la celebración de aniversarios

de oficinas administrativas de nuestra institución. Sin embargo, en todos estos casos han negado dicha colaboración en razón de que las actividades sustantivas de la Universidad de Costa Rica son las establecidas en el artículo 1 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y, como oficina de comunicación de la Universidad, consideran indispensable centrar su esfuerzo en estas actividades y no en aquellas que, por su naturaleza, han sido establecidas para el apoyo de las primeras. Ante la consulta, sugieren que las actividades de conmemoración se orienten en analizar los retos y mejorar la excelencia en la prestación de los servicios que se atienden: charlas, convivios o conferencias forman parte de sus sugerencias, nunca actos protocolarios ceremoniales o celebratorios. Finalmente indica que pueden contar con el apoyo de su equipo profesional para planificar las actividades, establecer planes de comunicación para la gestión, atender situaciones de riesgo comunicativo, así como implementar correctamente el protocolo institucional y la identidad visual.

i) Circular OAF-18-2022

La Oficina de Administración Financiera (OAF) comunica, por medio de la Circular OAF-18-2022, la calendarización para el proceso de formulación presupuestaria de 2023 para las unidades ejecutoras del vínculo externo administrado por la OAF mediante empresas auxiliares, fondos restringidos, cursos especiales, programas de posgrado con financiamiento complementario y fondos intraproyectos (recursos del Fondo de Desarrollo Institucional). Estas unidades completarán el proceso de formulación presupuestaria 2023 entre el 31 de octubre de 2022 y el 3 de marzo de 2023, y debe considerar tanto las estimaciones de los Saldos de Caja al 31 de diciembre de 2022 como las proyecciones de los recursos que se esperan percibir el próximo año. Finalmente, las cifras presupuestadas deben contar con la aprobación de la vicerrectoría correspondiente, por lo que se han de cumplir los lineamientos y requisitos establecidos en cuanto a la presentación de informes y aprobaciones de los Consejos Científicos, Comisiones de Investigación, Comisiones de Acción Social, entre otros.

j) Circular ORH-16-2022

La Oficina de Recursos Humanos emite la Circular ORH-16-2022, mediante la cual detalla la aplicación de los términos de la Resolución de Rectoría R-251-2022 y las medidas de contención del gasto del periodo entre el 8 de setiembre de 2022 y el 31 de marzo de 2023, relacionadas con la actualización del *curriculum vitae* en el Portal UCR y las sustituciones de personal autorizadas en dicha resolución.

k) Aclaraciones con respecto a la presentación de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI) en sesión N.º 6648

El Arq. Kevin Cotter Murillo remite la nota Externo-CU-1237-2022, mediante la cual expone una serie de aclaraciones ante lo que considera imprecisiones con respecto al Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior -PMES- (conocido como proyecto del Banco Mundial), en la presentación realizada por la Arq. Ana Ulloa Dormond, jefa de la OEPI. Presenta la lista de iniciativas de desarrollo institucional que contemplaba el proyecto en el caso de la Universidad de Costa Rica, el detalle de los proyectos de infraestructura, el detalle de los proyectos en los cuáles se rescindió el contrato por incumplimiento de los contratistas, los edificios inoperativos al finalizar el proyecto, entre otra información.

El Consejo Universitario **ACUERDA** trasladar la nota Externo-CU-1237-2022 a la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, para que se emita aclaración a lo presentado en la nota.

ACUERDO FIRME.

Con copia para el CU

l) Nombramientos de la Comisión Instructora Institucional (CII)

La Rectoría remite copia del oficio R-7187-2022, dirigido a la CII, en atención al documento CII-124-2022, con respecto a la prórroga de los nombramientos para el próximo año con cargo a la partida 0-01-03-01 “Servicios Especiales” del presupuesto de Unidades de Apoyo Académico. La Rectoría señala que está en la mejor disposición de dar continuidad a los nombramientos durante el próximo año en las mismas condiciones que se han financiado hasta el presente periodo; no obstante, esto dependerá finalmente de la aprobación del Presupuesto Ordinario 2023 por parte de la Contraloría General de la República. También manifiesta que los movimientos o modificaciones en los nombramientos deberán ser comunicados a la Rectoría, con el fin de mantener los registros actualizados; en caso de requerir la sustitución de un funcionario, la solicitud será tramitada por escrito y previa a realizar el nombramiento. Además, no se aprobarán nombramientos retroactivos mayores a un mes. Finalmente, solicita remitir las acciones de personal para aprobación de la Rectoría a partir del 14 de noviembre del año en curso.

m) Reforma al *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* reagendada para 2023

La Rectoría remite copia del oficio R-7082-2022, dirigido al Consejo de Área de Sedes Regionales

- (CASR), en respuesta al documento CASR-30-2022, en el que informa que el análisis de la Reforma al *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* (EOUCR) sobre Sedes Regionales será reagendado en la Asamblea Colegiada Representativa durante el I ciclo lectivo de 2023 (para lo cual se ha definido abril), con el propósito de atender el mandato hecho por el Consejo Universitario y lo establecido por el EOUCR. Considerando que esta materia ha sido analizada en varios espacios organizados por las personas integrantes del Consejo Universitario y en aras de ampliar los espacios de discusión y divulgación de dicha propuesta, se le agradece al CASR que envíe, lo antes posible, una propuesta de actividades que permitan discutir adecuadamente esta importante reforma estatutaria.
- n) Atención de gestiones recibidas
- La Oficina de Contraloría Universitaria envía copia del oficio OCU-559-2022, dirigido al Sr. Rafael Vilagut, en el que aclara que esa auditoría interna en su momento acusó recibo a cada uno de los correos electrónicos referentes a las gestiones remitidas a instancias externas e internas de la Universidad entre el 1.º y el 31 de octubre de 2022, y, al que anexa un cuadro con el resultado a dichas gestiones.
- ñ) Administración de la carrera de Marina Civil
- La Vicerrectoría de Docencia (VD) remite copia del oficio VD-3576-2022, dirigido a la Asociación de Estudiantes de Marina Civil, en atención a la nota SC-AMC-020-2022. La VD informa que resulta administrativamente inviable que la carrera sea administrada por otra unidad académica antes de enero de 2023, debido a que esto violentaría la voluntad de la Asamblea de Sede. Sin embargo, la Sede Regional del Caribe trabaja junto con la VD en la búsqueda de una salida conjunta en beneficio de las personas estudiantes, a partir de enero de 2023, con el fin de garantizarles que puedan concluir de la mejor manera su plan de estudios.
- o) Consulta sobre acciones afirmativas realizadas por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE) en temas de salud sexual y reproductiva
- La Srta. María José Mejías Alpizar, miembro del Consejo Universitario, remite copia del oficio CU-1714-2022, dirigido a la ViVE, para indicar que a raíz de la Propuesta de Miembros CU-6-2022 “Giras de trabajo anuales a las sedes universitarias”, la información discutida en mesas de trabajo y datos suministrados por las sedes, han detectado, por parte del personal médico que atiende a la comunidad estudiantil, problemáticas de enfermedades de transmisión sexual y desconocimiento en temas de salud sexual y reproductiva. Por lo anterior, consulta qué acciones afirmativas se están ejecutando desde las instancias a cargo de la ViVE, con el propósito de informar a la población estudiantil sobre estas temáticas. En caso de no existir, insta a desarrollar algún programa o iniciativa para mejorar la salud en este ámbito. No omite manifestar que, en caso de requerirse alguna propuesta o trámite por parte de este Órgano Colegiado, cuentan con todo su apoyo para iniciar un trabajo colaborativo e impulsar un programa para mejorar la salud sexual y reproductiva de estudiantes de la Universidad.
- p) Procesos de contratación del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación (SIEDIN)
- El Dr. Guillermo Rosabal Coto, en calidad de director del SIEDIN, remite copia del oficio SIEDIN-1001-2022, dirigida al Sr. Rubén Chacón Aguilar, jefe de la Sección Administrativa del SIEDIN, donde informa que a raíz de la prolongación de la incapacidad con criterio médico para el encargado de compras del SIEDIN (la cual inició el 21 de junio del año en curso), se solicitó y aprobó un recargo de funciones al Sr. Chacón (oficios VRA-3596-2022 y VRA-4765-2022), con el objetivo de continuar con los procesos de contratación del SIEDIN que dicho funcionario había iniciado, pues múltiples gestiones mediante el Sistema Integrado de Compras (Sicop), como contrataciones, garantías, facturas y contrataciones por demanda están pendientes, o en estatus irregular o incierto. En vista de que estas irregularidades han provocado una seria baja en la producción de libros en el SIEDIN durante este año, que este tema es de gran interés para la Comisión Editorial y que el SIEDIN quedará sin dirección nombrada por el Consejo Universitario a partir del 1.º de noviembre de 2022 y por tiempo indefinido, el Sr. Rosabal solicita, como presidente de la Comisión Editorial, que se le brinde una explicación a este órgano colegiado sobre el estado de procesos para la sesión del jueves 17 de noviembre, así como que dicha explicación sea extensiva y por escrito a las personas autoras o editoras de los libros cuyo proceso se ha atrasado o detenido.
- q) Atrasos e interrupciones en el flujo editorial del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación (SIEDIN)
- El Dr. Guillermo Rosabal Coto, en calidad de director del SIEDIN, remite copia del oficio SIEDIN-1003-2022, dirigido a la Sra. Aida Elena Cascante Segura, jefa de la Sección de Diseño del SIEDIN, en el que informa que ha comunicado a la Comisión Editorial, en su sesión del mes de octubre, acerca de situaciones en los

- procesos de pre prensa que han afectado la producción de libros en el SIEDIN durante 2022, de lo cual también ha puesto en conocimiento al Consejo Universitario en audiencia privada el 22 de setiembre. En vista de ello, de que la Oficina de Contraloría Universitaria investiga posibles irregularidades en procesos de pre prensa y de que concluye sus funciones como director, solicita explicar por escrito a estas instancias en un plazo de siete días, las diferentes situaciones de atrasos e interrupciones del flujo editorial, para lo que estas instancias consideren pertinente.
- r) Peticiones para la búsqueda de soluciones al clima laboral del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación (SIEDIN)
- Un grupo de funcionarios del SIEDIN remite copia de una nota con fecha 31 de octubre de 2022, dirigida a la Vicerrectoría de Investigación, en la que comparten sus puntos de vista mediante una lista de peticiones consensuadas por los firmantes, las cuales tienen como objetivo la búsqueda de soluciones a los problemas de clima laboral y de gestión del SIEDIN.
- s) Participación de personas funcionarias de la empresa SELIME S.A. en conversatorio
- La Rectoría remite copia del oficio R-7206-2022, dirigido al Instituto de Investigaciones Sociales, en atención al documento IIS-582-2022, con el aval para que las personas trabajadoras de la empresa SELIME S. A., indicadas en la nota, participen en el conversatorio “Las voces de las personas trabajadoras de limpieza tercerizadas en la Universidad: ¿ética humanista o legalidad neoliberal?”, por realizarse el jueves 17 de noviembre de 2022, a las 10:00 a. m.
- t) Solicitud de apoyo para construcción de salón multiusos en el Recinto de Paraíso
- La Asociación de Estudiantes del Recinto de Paraíso y las Asociaciones de Estudiantes de carreras del Recinto de Paraíso envían copia del oficio ASOERPA-014-2022, dirigido a la Rectoría, en el cual comunican la necesidad de construir un salón multiusos en el Recinto para las diferentes carreras; argumentan que se ofrecería un espacio para desarrollar actividades académicas, de vida estudiantil, de proyección comunal, de promoción al emprendimiento, entre otras. Al respecto, solicitan el apoyo de la Rectoría para establecer medios para la construcción de dicho salón multiusos como parte de las instalaciones del Recinto. Están conscientes de las acciones que desde el Consejo Universitario se han promovido para otorgar espacios físicos dignos para la vida universitaria, y esperan que el Recinto de Paraíso no sea una excepción a esa labor.
- u) Análisis de conductas del jefe administrativo del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación (SIEDIN)
- El Dr. Guillermo Rosabal Coto, en calidad de director del SIEDIN, remite copia del oficio SIEDIN-1002-2022, dirigido a la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), en el que describe los hechos ocurridos desde el 20 de julio de 2022 hasta el 29 de octubre del año en curso, relacionados con las conductas del jefe administrativo del SIEDIN; lo anterior, con el propósito de que sean incorporados en el expediente de las auditorías que lleva la OCU y las solicitudes de investigación que ha interpuesto en el cumplimiento de sus funciones de control y fiscalización, también para que se comunique a la Administración Universitaria las posibles acciones, en vista que concluye su período como director del SIEDIN.
- v) Solicitud de aclaración a publicación del Semanario *Universidad*
- El Dr. Carlos Araya Leandro, miembro, remite copia del oficio CU-1915-2022, dirigido a la M.Sc. Laura Martínez Quesada, directora del Semanario *Universidad*, mediante la cual plantea su asombro sobre la nota publicada el 2 de noviembre del año en curso, denominada: “Elizabeth Odio sobre universidades públicas: No puede admitirse que haya ninguna limitación a lo que los constituyentes diseñaron”. Al respecto, señala que la nota no hace referencia a que la actividad corresponde a un ciclo de conferencias denominado “Autonomía y democracia”, organizado por la Sección de Estudios Generales de la Sede de Regional de Occidente, con la participación de las carreras de Derecho de dicha Sede y de la Sede Regional de Guanacaste. Por otra parte, la actividad no obedece a la presentación del proyecto de ley citado. Por último, solicita que se aclare lo publicado mediante una nota similar y, además, invita al medio de comunicación a acercarse al quehacer de las sedes regionales, donde da garantía de que encontrará noticias dignas de divulgarse y, de esta manera, apoyaría a la difusión de la presencia de la Universidad en las regiones fuera del área metropolitana y los aportes invaluable que a diario se realizan.
- w) Recurso de revocatoria con apelación subsidiaria a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap)
- El Lic. Giovanni Morales Bonilla, funcionario de la Oficina de Servicios Generales, remite copia de una nota con fecha 31 de octubre de 2022, dirigida a la Jafap, en la que presenta formal recurso de revocatoria con apelación subsidiaria y nulidad relativa

concomitante contra el oficio G-JAP N.º 323-2022. Señala, además, que en caso de declararse sin lugar el recurso de revocatoria se traslade el expediente completo y certificado hacia el Consejo Universitario.

II. Solicitudes

x) Permiso de miembro del Consejo Universitario

El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso al Dr. Eduardo Calderón Obaldía para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el 10 de noviembre de 2022, con el fin de que participe en el foro “Los retos en materia del desarrollo sostenible y la agenda 2030 para Centroamérica”.

ACUERDO FIRME.

y) Permiso de miembro del Consejo Universitario

El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso a la M.Sc. Carmela Velázquez Carrillo para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el 14 de noviembre de 2022, durante la mañana, para atender asuntos personales.

ACUERDO FIRME.

z) Solicitud para integrar la Academia de Eméritos y Eméritas de la Universidad de Costa Rica en la estructura universitaria

El Dr. Daniel Flores Mora y el M.Sc. Alder Senior Grant, presidente y secretario, respectivamente, de la Academia de Eméritos y Eméritas de la Universidad de Costa Rica, remiten una nota con fecha 26 de setiembre de 2022 para solicitar que esa instancia sea integrada a la estructura universitaria que describe el artículo 8 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* (EOUCR).

Al respecto, el asesor legal del Consejo Universitario, mediante el Criterio Legal CU-66-2022, explica que si bien la Institución reconoce a las personas docentes eméritas como integrantes individuales de diversas instancias universitarias (Asamblea Plebiscitaria, Asamblea de Facultad, Asamblea de Escuela, Asamblea de Sede), la participación de la Asociación Academia de Eméritos y Eméritos como entidad no está prevista ni autorizada en el EOUCR; circunstancia que opera en igual sentido con cualquier otra entidad del derecho privado en la estructura universitaria. Asimismo, admitir en su integración esencial a una organización de naturaleza privada constituye eventualmente un acto absolutamente nulo, pues se estaría alterando –mediante la integración de la citada asociación en su estructura– el carácter público constitucional del

que goza la Institución. La disposición del artículo 84 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* autoriza a la Universidad darse su organización y gobierno propios, pero bajo el marco natural del carácter público estatal que le cobija, por lo que incluir instancias del derecho privado implicaría traspasar los linderos que el citado cardinal constitucional estableció. En síntesis, y salvo mejor criterio, con base en las razones de carácter jurídico antes expuestas, se recomienda que la petición sea desestimada y que así le sea comunicado a la Academia solicitante.

El Consejo Universitario **ACUERDA** desestimar la solicitud presentada por la Academia de Eméritos y Eméritas de la Universidad de Costa Rica para que esa instancia sea integrada a la estructura universitaria que describe el artículo 8 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

ACUERDO FIRME.

aa) Reforma integral al Reglamento de la Oficina Jurídica

El Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector, envía el oficio R-7517-2022, donde expresa su preocupación al conocer la agenda del martes 8 de noviembre de 2022, en la cual se ha incluido para la sesión una reforma integral al *Reglamento de la Oficina Jurídica* a partir de un dictamen de la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes. Asimismo, comunica que el pasado 30 de mayo, mediante el oficio R-3471-2022, la Rectoría envió observaciones y preocupaciones alrededor de esta propuesta, entonces esperaban la oportunidad de que la Comisión invitara a la Rectoría a exponer sus observaciones, como se estila en muchos casos. Sin embargo, no se les brindó esa oportunidad. También externa que, pese a que la Rectoría es la instancia de la cual depende la Oficina Jurídica, no tuvieron participación en la elaboración y consulta de este dictamen, situación que a su criterio se da por la práctica de discutir reformas a reglamentos de oficinas en una comisión sin representante de la Administración. De acuerdo con lo anterior y habida cuenta de que este proceso de Reforma Integral se trabajó con el anterior jefe de la Oficina Jurídica de manera independiente a la Rectoría, solicita respetuosamente retirarlo de la agenda y consultarlo durante 2023 a la nueva persona que ocupe la jefatura de la Oficina Jurídica. Además, permitir que un representante de la Rectoría participe de las discusiones de este reglamento en las sesiones de la Comisión y valorar que, a futuro, las reformas reglamentarias se gestionen donde la Administración pueda tener la representación estipulada en el párrafo tercero del artículo 37 del *Reglamento del Consejo Universitario*.

El Consejo Universitario **ACUERDA** devolver el Dictamen CCCP-6-2022 en torno a la revisión de los artículos 5, 7 y 9 del *Reglamento de la Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica*, a la luz del artículo 40, inciso o), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

ACUERDO FIRME.

III. Seguimiento de Acuerdos

bb) Sesión N.º 6428, artículo 4, inciso s), punto 2

La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica remite el oficio G-JAP-321-2022 en seguimiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6428, artículo 4, inciso s), punto 2, del 29 de noviembre de 2020, relacionado con el avance de dos nuevas líneas de crédito denominadas “Vivienda Ordinaria Escalonada” y “Vehículo Nuevo escalonada”. Al respecto, informa que para los primeros 9 meses del 2022 se ha colocado la suma de ₡6445 millones, para un total de 336 operaciones formalizadas. Asimismo, para el préstamo de vivienda ordinaria se colocaron 115 operaciones y para vehículo nuevo se formalizaron 221 operaciones.

cc) Sesión N.º 6375, artículo 1, inciso s), punto 2

La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica envía el oficio G-JAP-320-2022 en seguimiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6375, artículo 1, inciso s), punto 2, del 28 de abril de 2020, relacionado con el avance mensual de la nueva línea de crédito “Préstamo de Aportes COVID-19”. Al respecto, informa que para los primeros 9 meses del 2022 se ha colocado la suma de ₡3687 millones, para un total de 1578 operaciones formalizadas, lo cual corresponde a un 96% de los ₡3848 millones presupuestados para 2022.

dd) Sesión N.º 6501, artículo 8, encargo 3, inciso c)

La Rectoría, mediante el oficio R-7095-2022, adjunta el documento OAF-3347-2022 de la Oficina de Administración Financiera, en el cual informa las acciones realizadas para cumplir con el encargo 3, inciso c), artículo 8, de la sesión N.º 6501, concerniente a la recomendación de la Auditoría Externa para que se refleje en los estados financieros de la Universidad la participación en el fideicomiso con el Banco de Costa Rica.

ee) Sesión N.º 6501, artículo 8, encargo 3, inciso d)

La Rectoría, en seguimiento al acuerdo del Consejo Universitario en la sesión N.º 6501, artículo 8, encargo 3,

inciso d), referente al hallazgo exteriorizado por la Auditoría Externa referente a las diferencias entre lo registrado y lo facturado por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) en planillas de salarios, cargas sociales y aguinaldo, remite el oficio R-7147-2022, donde adjunta la nota OAF-3356-2022 de la Oficina de Administración Financiera con el detalle de las acciones realizadas.

ff) Sesión N.º 5492, artículo 2b

La Rectoría envía copia del oficio R-7104-2022, dirigido a la Notaría del Estado de la Procuraduría General de la República, mediante el cual se consulta sobre el estado del trámite de los documentos DIEE-DDIE-CTT-0152-2019 y DIEE-DDIE-CTT-0153, en los que el Ministerio de Educación Pública aprueba la donación del terreno donde se ubica el Colegio Alejandro Quesada; y solicita la inscripción a nombre del Estado.

Al respecto, la Procuradora General Adjunta de la República responde con el oficio PGA-OFI-110-2022 que han revisado las bases de su Departamento de Registro y Control Documental y el sistema de archivo notarial, pero dicha Procuraduría no ha recibido del Ministerio de Educación Pública los indicados expedientes. Por consiguiente, no cuenta con ninguna solicitud de traspaso del inmueble que ocupa el Colegio Alejandro Quesada.

gg) Sesión N.º 6424, artículo 2, punto 2

La Rectoría envía, mediante el oficio R-7108-2022, el documento OF-OPES-101-2022-DPI del Consejo Nacional de Rectores (Conare), en el que enlista las principales acciones llevadas a cabo como parte del seguimiento del PLANES 2021-2025. Lo anterior en atención al acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 6424, artículo 2, punto 2.

hh) Sesión N.º 6587, artículo 6, encargo 2, inciso b)

La Rectoría, mediante el oficio R-7260-2022, adjunta el documento CI-1179-2022 del Centro de Informática (CI), en el que informa sobre la cantidad y diversidad de actividades en ciberseguridad realizadas durante el 2021 y lo que va del 2022. Lo anterior, en seguimiento al acuerdo de la sesión N.º 6587, artículo 6, encargo 2, inciso b), referente a la promoción de actividades formativas y de capacitación para la comunidad universitaria y nacional en el uso seguro de la Internet y sus aplicaciones, así como divulgar aquellos avances recientes que la UCR haya o esté impulsando en este ámbito.

ii) Sesión N.º 6525, artículo 2B, encargo d)

La Rectoría remite, mediante el oficio R-7161-2022, el documento OPLAU-1020-2022 de la Oficina de Planificación Universitaria, en el cual informa el estado de avance para cumplir con el encargo d), artículo 2B, de la sesión N.º 6525, en seguimiento a los rubros de contingencias señalados por la Oficina Contraloría Universitaria en su oficio OCU-R-193-A-2021, del 22 de setiembre de 2021. Al respecto, la OPLAU advierte que las implicaciones detalladas en el oficio OPLAU-854-202, remitido el 23 de setiembre pasado, se mantienen vigentes; por tanto, tampoco para el 2023 se realizaron reservas presupuestarias. Aunado a ello, se deben considerar las implicaciones de la regla fiscal, así como la disminución en los ingresos FEES y de rentas propias experimentada en la Institución en los últimos años, lo cual restringe la capacidad de acción en ese sentido. No obstante, es conocido también el accionar responsable de la Administración ante estas eventualidades, de manera que en el momento en el cual se materialice alguna de las contingencias indicadas la Universidad deberá tomar las decisiones presupuestarias que permitan honrar estas erogaciones.

IV. Asuntos de Comisiones

jj) Pases a comisiones

- Comisión de Asuntos Estudiantiles
 - Modificación del artículo 22, inciso a), del *Reglamento de régimen académico estudiantil*, referente al plazo de 10 días hábiles para la entrega de evaluaciones.
 - Pertinencia de modificar el artículo 14 bis del *Reglamento del régimen académico estudiantil*.
- Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios
 - Licitación Pública 2021LN-000001-0000900001 “Contratación de abastecimiento continuo por demanda del servicio de limpieza para las instalaciones de la Universidad de Costa Rica”.
 - Analizar la posibilidad de un descuento de 0,95 puntos porcentuales para el segundo semestre 2022, de conformidad con la Metodología de Descuento Semestral aprobada por el Consejo Universitario.

V. Asuntos de la Dirección

kk) Ingreso de nuevos proyectos de ley

- *Reforma del inciso d) del artículo 11 de la Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas, Ley N.º 9635, de 3 de diciembre de 2018. Ley para proteger y estimular la inversión pública*, Expediente N.º 23.126.

- *Fondo de protección contra el precio de los combustibles*, Expediente N.º 23.298.
- *Ley para la construcción, mejora y administración de las paradas de autobús, tren y taxi*, Expediente N.º 23.162.
- *Ley de venta del conglomerado financiero Banco de Costa Rica*, Expediente N.º 23.331.
- *Creación del cantón Cóbano*, Expediente N.º 23.109.
- *Ley para incentivar el consumo y la reactivación económica en Costa Rica*, Expediente N.º 22.997.
- *Interpretación auténtica del artículo 1 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley N.º 7092, del 21 de abril de 1998*, Expediente N.º 23.187.

ARTÍCULO 4. Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual (CICHS)

Informa que se reunirá con la CICHS el jueves 10 de noviembre de 2022 a las 4 p. m.; se compromete a informar la próxima semana al respecto.

b) Carrera de Marina Civil

Considera importante que el Consejo Universitario le preste atención a la audiencia que tuvo el señor director de la Sede Regional del Caribe en la Asamblea Legislativa. La decisión de la Asamblea de Sede con respecto a la carrera de Marina Civil plantea un cambio importante de plan “terminal” por “remedial”, que implica que las personas estudiantes tendrán que seguir vinculadas a la administración de la Sede. Ante esto, una vez más, la Rectoría seguirá tomando las medidas necesarias para garantizar el éxito de la carrera, pero, sobre todo, el bienestar estudiantil.

Desea consultar al Dr. Carlos Araya sobre el avance de la Comisión sobre la carrera de Marina Civil, porque algunos miembros le han dicho que no los han convocado, por lo que le agradecería que les informe.

c) Externado Clínico de Odontología

Confirma que la tercerización del servicio en los cuatro recintos donde históricamente ha funcionado el externado clínico: San Ramón, Tacaes, Paraíso y Turrialba, solo se hará durante las cinco semanas que dure el ciclo de verano, con el fin de atender la saturación del beneficio para las personas estudiantes becadas 4 y 5.

d) Cierre del programa Mishka

Refiere que tuvo el honor de participar en el cierre del programa Mishka, en el cual muchas personas voluntarias

colaboraron en la atención de la salud mental en la comunidad universitaria. Además de 20 psicólogas y 2 psicólogos, participaron una persona de enfermería y otra de trabajo social.

Les expresó a las personas que se quitaba el sombrero por la labor realizada: atendieron 255 personas, una acción que desea que se convierta en permanente y que se regionalice porque estuvo muy enfocada en la Sede *Rodrigo Facio Brenes*.

- e) Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo
Comunica que tuvo una reunión con cuatro personas del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (Docinade) en la cual participan el TEC, la UNED y la UNA. La idea era que, de una u otra forma, la Universidad de Costa Rica valorara cómo participar en ese doctorado. Le acompañó la señora decana del posgrado y se vieron algunas posibilidades de colaboración con las cuatro universidades; es ideal que se incorpore la Universidad Técnica Nacional.
- f) Visita del presidente del Partido Liberación Nacional
Señala que lo visitó el Sr. Ricardo Sancho Chavarría, actual presidente del Partido Liberación Nacional. Llegó con el fin de mantener un contacto y que le contaran cómo estuvo el proceso de negociación del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) y algunos otros temas de interés general con respecto a la educación superior.
- g) Encuentro de análisis de la coyuntura nacional
Indica que el sábado 5 de noviembre de 2022 participó en el “Encuentro de análisis de la coyuntura nacional” que fue convocado por la Asamblea de Trabajadores del Banco Popular y el Observatorio Económico y Social de la Universidad Nacional, y al que asistieron casi 300 personas.
Realizó algunas reflexiones con respecto a cómo interpreta el autoritarismo y una serie de evidencias que les lleva a pensar que hay una situación orquestada y bien planificada para el desmantelamiento del Estado social de derecho. Además, cursó la invitación a la actividad grande que están convocando desde la Universidad de Costa Rica para el 28 de noviembre de 2022 en el Aula Magna, donde desean tener muchos sectores y establecer una hoja de ruta para que el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo contribuyan con el desarrollo nacional.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta el Dictamen CAUCO-6-2022 referente a la modificación de los artículos 5, 6 y 9 de las *Normas que regulan el régimen de dedicación exclusiva de la Universidad de Costa Rica*.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Oficina de Contraloría Universitaria remitió el oficio OCU-R-224-A-2021 donde solicitó modificar los artículos 5,

6 y 9 de las *Normas que regulan el régimen de dedicación exclusiva de la Universidad de Costa Rica*, por considerar que existe falta de claridad en su redacción, lo que provoca diferentes interpretaciones de las instancias universitarias cuando son aplicadas.

2. El Consejo Universitario¹ pidió información complementaria a la OCU sobre dos puntos específicos para un mejor trámite del caso:
 - 2.1. Propuestas puntuales de las reformas que la OCU considera pertinentes para resolver el carácter de la normativa defectuosa.
 - 2.2. Análisis del carácter legal sobre la procedencia de la aplicación inmediata de la Ley N° 9635, *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*, considerando los procesos legales que fueron incoados en contra de ese cuerpo normativo y que se encuentran en curso actualmente.
3. La Oficina de la Contraloría Universitaria² remitió la información solicitada para poder iniciar con el análisis del caso.
4. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el asunto a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional para el trámite y dictamen correspondientes (Pase CU-8-2022, del 26 de enero de 2022).
5. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional analizó, en primera instancia, el artículo 5 referente al porcentaje de sobresueldo que reciben los funcionarios administrativos y docentes incorporados en el régimen, ya que es de mayor relevancia desde la perspectiva jurídica y financiera para la Institución, a diferencia de los otros artículos, relacionados con elementos de redacción.
6. El porcentaje de sobresueldo establecido en el artículo 5 del régimen de dedicación exclusiva de la Universidad es de un 30% y difiere de lo estipulado en la *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*, Título III, el cual indica en su artículo 35 lo siguiente:

Artículo 35.

Porcentajes de compensación por dedicación exclusiva. Se establecen las siguientes compensaciones económicas sobre el salario base del puesto que desempeñan los funcionarios profesionales que suscriban contratos de dedicación exclusiva con la Administración:

1. *Un veinticinco por ciento (25%) para los servidores con el nivel de licenciatura u otro grado académico superior.*
2. *Un diez por ciento (10%) para los profesionales con el nivel de bachiller universitario.*

1. Oficio CU-2114-2021, del 03 de diciembre de 2021.
2. Oficio OCU-R-027-A-2022, del 24 de enero de 2022.

7. La CAUCO tiene claro que la Universidad de Costa Rica no debe ser incluida dentro los alcances del Título III de la *Ley de fortalecimiento de las finanzas pública*; y así ha sido explicado por la Oficina Jurídica en diversas ocasiones, como lo indicado en el Dictamen OJ-84-2019, del 18 de enero de 2019:

La Universidad de Costa Rica no fue incluida dentro del ámbito de aplicación de esta ley, ya que la Institución no pertenece a la Administración Descentralizada ni mucho menos a la Administración Central. Dicho de forma más sencilla, el legislador no incluyó a las Universidades estatales dentro del ámbito de aplicación del artículo 26.

(...)

Por último existe otra razón por la cual la Ley en comentario no resulta aplicable a la Universidad de Costa Rica y que se desprende igualmente de su propio texto y proceso de emisión. Como se sabe la Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas, en lo que respecta a su Título III constituye, en forma literal, una modificación de la Ley N.º 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública. En consecuencia, las disposiciones que en materia de auxilio de cesantía, dedicación exclusiva y remuneración de los empleados públicos establece dicha Ley vienen a modificar las disposiciones opuestas de la Ley de Salarios de la Administración Pública. En cuanto tales, dichas disposiciones no pueden aplicarse a las Universidades estatales por cuanto la Ley de Salarios de la Administración Pública no es aplicable y nunca ha sido aplicada a las Universidades estatales. En otras palabras, no pueden aplicarse a las Universidades públicas una ley que modifica un cuerpo legal que desde su origen no se concibió para las Universidades.

8. El Poder Ejecutivo suscribió el decreto N.º 41564-MIDEPLAN-H que reglamenta el Título III de la Ley N.º 9635, en el cual incluye de manera arbitraria a las universidades estatales:

Artículo 3.- Ámbito de aplicación.

Las disposiciones del Título III de la Ley N.º 9635 denominado “Modificación de la Ley N.º 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de Octubre de 1957” serán aplicables a los servidores públicos de la Administración central y descentralizada.

(...)

Por Administración descentralizada, se entenderá a todas las instituciones autónomas y semiautónomas, empresas públicas del Estado, universidades públicas, municipalidades y la Caja Costarricense del Seguro Social. (El subrayado no es del original)

9. La Universidad de Costa Rica en conjunto con el resto de universidades estatales, a través del Consejo Nacional de Rectores (Conare), presentó un proceso contencioso

administrativo ante el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda (tramitado bajo el expediente N.º 9-000375-1028-CA) y una acción de inconstitucionalidad ante la Sala Constitucional (que se tramita bajo el expediente N.º 20-002831-0007-CO) contra los artículos 1, inciso h), y 3 del Decreto Ejecutivo, así como la interpretación extensiva de aplicabilidad del Título III.

10. Ante este escenario de incertidumbre jurídica, de manera precautoria y con el fin de reducir posibles efectos legales y financieros, la CAUCO considera necesario homologar el porcentaje de sobresueldo indicado en las *Normas que regulan el régimen de dedicación exclusiva de la Universidad de Costa Rica* a lo establecido en el Título III, de la *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*, fundamentado en los siguientes puntos:

10.1. La Oficina Jurídica³ y la Oficina de Contraloría Universitaria⁴ coinciden en homologar las reformas salariales a lo indicado en la Ley N.º 9635, en espera de la resolución de la acción de inconstitucionalidad presentada en los Tribunales de Justicia.

10.2. La Universidad de Costa Rica ya ha realizado, como una medida precautoria de carácter temporal, una homologación parcial a la Ley N.º 9635 de algunas reformas salariales, tales como cesantía, anualidad y la temporalidad de los contratos de dedicación exclusiva.

10.3. El régimen de dedicación exclusiva es de origen contractual, por lo que es de naturaleza consensual. Por lo tanto, el funcionario docente o administrativo debe cumplir con las condiciones y requisitos que la Universidad de Costa Rica, como patrono, establece por medio de un contrato; de lo contrario, no podrá ser incorporado al régimen. Obviamente estos requisitos se basan en principios de racionalidad y conveniencia.

11. Por conveniencia institucional, la CAUCO determinó que el cambio en el porcentaje de sobresueldo se realice por medio de una resolución emitida por la Rectoría, de la misma manera que se efectuó el cambio en el plazo de los contratos con la Resolución R-335-2021. En este caso, la Oficina Jurídica⁵ había indicado que al ser una medida precautoria de carácter temporal no era necesario, por el momento, realizar ninguna modificación en la normativa universitaria.

12. Los contratos firmados posterior a la entrada en vigencia de la nueva resolución serán los que se vean modificados en su porcentaje de sobresueldo.

13. En marzo de 2023 entrará en vigencia la *Ley marco de empleo público*, la cual busca establecer un salario único o global y con ello eliminar pluses e incentivos salariales, como la dedicación exclusiva. Esta ley también se encuentra

3. Dictamen OJ-620-2020, del 28 de agosto de 2020.

4. Oficio OCU-R-195-2021, del 28 de setiembre de 2021.

5. Dictamen OJ-1018-2021.

en discusión tanto a lo interno de la Institución como en el ámbito nacional; por tanto, las modificaciones de forma en los artículos 6 y 9 carecen de lógica en términos de eficiencia y eficacia. Es decir, cualquier cambio, por los plazos establecidos en la normativa institucional estaría llegando a su aprobación en una fecha muy cercana a la implementación de la nueva ley y el régimen de dedicación exclusiva perdería su validez.

ACUERDA

1. Desestimar la modificación de los artículos 5, 6 y 9 de las *Normas que regulan el régimen de dedicación exclusiva de la Universidad de Costa Rica*.
2. Instar a la Rectoría a que mediante resolución de Rectoría, como medida excepcional, se realice la homologación del 30% de sobresueldo a un 25% que estipula el Título III, artículo 35, de la *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*. Esta modificación afectará los contratos firmados posterior a la entrada en vigencia de la resolución y tendrá vigencia hasta tanto se resuelva el proceso contencioso administrativo o la acción de inconstitucionalidad presentados en el Poder Judicial, y que se valore institucionalmente la modificación reglamentaria correspondiente.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Docencia y Posgrado presenta el Dictamen CDP-11-2022 en torno a la reforma al *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de títulos realizados en otras instituciones de educación superior*.

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, suspende la presentación del Dictamen CDP-11-2022 en torno a la reforma al *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de títulos realizados en otras instituciones de educación superior*.

Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas
Director
Consejo Universitario

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12358-2022

Autoriza la creación de la carrera de Bachillerato en Modelación Matemática, código 600130, plan de estudios 01, según solicitud realizada mediante oficio SO-D-417-2021.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia mediante oficio VD-2152-2021 del 30 de julio de 2021 solicita al CEA empezar los trámites de creación de la carrera ante el Consejo Nacional de Rectores después de haber realizado las consultas específicas según el artículo 50 del *Estatuto Orgánico*, inciso k) y haber recibido la retroalimentación por parte de la Sección de Matemática de la Sede Regional de Occidente.
2. Que esta creación fue aprobada por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), mediante acuerdo de la Sesión N.º 35-2021 celebrada el 12 de octubre de 2021.
3. Que esta creación fue aprobada por la Asamblea del Departamento de Ciencias Naturales en el artículo 2, de la Sesión N.º 54-2020, celebrada el 18 de noviembre de 2020.
4. Que posterior a la aprobación de la carrera por el Departamento de Ciencias Naturales, el Consejo Universitario aprueba en el artículo 9, de la sesión N.º 6535, celebrada el 28 de octubre de 2021, la constitución del nuevo Departamento de Ingeniería, Informática y Tecnologías en la Sede Regional de Occidente.
5. Que se decide trasladar la ejecución y administración de la carrera de Bachillerato en Modelación Matemática del Departamento de Ciencias Naturales al Departamento de Ingeniería, Informática y Tecnologías, según se puede verificar en el oficio SO-DIIT-89-2022 del 2 de junio de 2022.
6. Que la solicitud de aprobación de esta creación ante esta Vicerrectoría está firmada por la Dirección de la Sede Regional de Occidente y la Dirección del Departamento de Ciencias Naturales, según consta en el oficio SO-D-417-2021 del 24 de marzo de 2021 y el oficio SO-DCN-509-2020 del 27 de noviembre de 2020.
7. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: actas de Asambleas de Sede Regional de Occidente y de

Departamento de Ciencias Naturales, oficio CNR-451-2021 de aprobación del CONARE, documento plan de estudios y programas de cursos.

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de los planes de estudios:

- 1.1. La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
- 1.2. Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
- 1.3. Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica

- 2.1. El CEA, conforme al *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- 2.2. El CEA, mediante informe final, realizó el análisis curricular de la creación del Plan de Estudios de Bachillerato en Modelación Matemática, entregado a la Jefatura del CEA el 08 de diciembre de 2022, en el cual diagnosticó positivamente la propuesta de creación de este plan de estudios. Este diagnóstico está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera.

3. Sobre el caso concreto

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la creación del Plan de Estudios del Bachillerato en Modelación Matemática.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. Autorizar la creación de la carrera de Bachillerato en Modelación Matemática, código 600130, plan de estudios 01:

Rige a partir del I ciclo de 2023

1.1. Creación de cursos

SIGLA: MO-0001
NOMBRE: INTRODUCCIÓN A LA PROGRAMACIÓN
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA, 2 PRÁCTICA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: I
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: MO-0002
NOMBRE: PROGRAMACIÓN I
CRÉDITOS: 4
HORAS: 2 TEORÍA, 3 PRÁCTICA
REQUISITOS: MO-0001
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: II
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: MO-0003
NOMBRE: ESTRUCTURAS DE DATOS
CRÉDITOS: 4
HORAS: 2 TEORÍA, 3 PRÁCTICA
REQUISITOS: MO-0002
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: III
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: MO-0004
NOMBRE: PROBABILIDAD
CRÉDITOS: 4
HORAS: 5 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: MA-1003
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IV
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: MO-0005
NOMBRE: ANÁLISIS DE ALGORITMOS
CRÉDITOS: 4
HORAS: 2 TEORÍA, 3 PRÁCTICA
REQUISITOS: MO-0003
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IV
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: MO-0006
NOMBRE: ECUACIONES DIFERENCIALES ORDINARIAS CON MODELOS
CRÉDITOS: 4
HORAS: 5 TEORÍA
REQUISITOS: MA-1003, MA1004
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IV
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: MO-0007
NOMBRE: ANÁLISIS REAL
CRÉDITOS: 4
HORAS: 5 TEORÍA
REQUISITOS: MA-1003
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IV
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: MO-0008
NOMBRE: ESTADÍSTICA
CRÉDITOS: 4
HORAS: 5 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: MO-0004
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: V
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: MO-0009
NOMBRE: ECUACIONES DIFERENCIALES PARCIALES CON MODELOS
CRÉDITOS: 4

HORAS: 5 TEORÍA
REQUISITOS: MA-1004, MO-0006
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: V
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: MO-0010
NOMBRE: ANÁLISIS FUNCIONAL
CRÉDITOS: 5
HORAS: 5 TEORÍA
REQUISITOS: MO-0007
CORREQUISITOS: MO-0009, MO-0011
CICLO: V
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: MO-0011
NOMBRE: ANÁLISIS NUMÉRICO I
CRÉDITOS: 5
HORAS: 4 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
REQUISITOS: MO-0001, MO-0007
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: V
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: MO-0012
NOMBRE: PROCESOS ESTOCÁSTICOS
CRÉDITOS: 5
HORAS: 5 TEORÍA
REQUISITOS: MO-0004, MO-0008
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VI
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: MO-0013
NOMBRE: PROGRAMACIÓN LINEAL Y NO LINEAL
CRÉDITOS: 5
HORAS: 5 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: MO-0011
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VI
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: MO-0014
NOMBRE: ÁLGEBRA LINEAL NUMÉRICA
CRÉDITOS: 5
HORAS: 3 TEORÍA, 2 PRÁCTICA
REQUISITOS: MA-1004, MO-0001
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VI
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: MO-0015
NOMBRE: MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS
CRÉDITOS: 4
HORAS: 5 TEORÍA
REQUISITOS: FS-0310, MO-0014
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: MO-0016
NOMBRE: GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS
CRÉDITOS: 4
HORAS: 3 TEORÍA, 3 PRÁCTICA
REQUISITOS: MO-0013, MO-0014
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: MO-0017
NOMBRE: SIMULACIÓN MATEMÁTICA
CRÉDITOS: 5
HORAS: 5 TEORÍA
REQUISITOS: MO-0013, MO-0014
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: MO-0018
NOMBRE: MÉTODOS NUMÉRICOS PARA ECUACIONES EN DERIVADAS PARCIALES

CRÉDITOS: 5
 HORAS: 3 TEORÍA, 2 PRÁCTICA
 REQUISITOS: MO-0009, MO-0014
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: VII
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: MO-0019
 NOMBRE: PRÁCTICA PROFESIONAL
 CRÉDITOS: 10
 HORAS: 20 PRÁCTICAS
 REQUISITOS: MO-0016, MO-0017
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: VIII
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: MO-0020
 NOMBRE: MODELOS ESTADÍSTICOS
 CRÉDITOS: 5
 HORAS: 5 TEORÍA
 REQUISITOS: MO-0008, MO-0017
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: VIII
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

2. Se adjunta: (*)

- 2.1. La malla curricular actualizada por el CEA.
- 2.2. El informe curricular CEA-42-2022.
- 2.3. El oficio de solicitud de creación de la carrera.
- 2.4. La propuesta elaborada por la Unidad Académica, con los anexos respectivos.

3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1. Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.
- 3.2. El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de régimen académico estudiantil*.

Las implicaciones presupuestarias que se derivan de esta creación se sustentan según lo indicado mediante los oficios VD-800-2021 del 22 de marzo de 2021, SO- D-409-2021 del 24 de marzo de 2021 y VD-3227-2021 del 11 de noviembre de 2021.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 16 de diciembre de 2022.

**RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE
 DOCENCIA VD-12368-2022**

Autoriza modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Educación Primaria, código 320242, plan 02, según solicitud realizada mediante oficio EFD-670-2021.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución 0029-1975 aprobó la carrera Bach. en Ciencias de la Educación para docentes de I y II ciclo de Educación General Básica (Educación Primaria) con énfasis en Estudios Sociales, Español, Ciencias y Matemática.
2. Que la Vicerrectoría de Docencia ha aprobado las últimas cinco modificaciones a esta carrera, mediante las siguientes resoluciones curriculares:

PLAN DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA, CÓDIGO 320242		
Descripción de la modificación	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Modificación parcial de varios planes de estudio de Educación Primaria.	VD-R-8422-2009	I-2010
Reestructuración de Bach. y Lic. en Educación Primaria	VD-R-9381-2016	I-2017
Modificación parcial de Bach. y Lic. en Educación Primaria	VD-R-10577-2018	I-2019
Modificación parcial de Bach. y Lic. en Educación Primaria	VD-R-11459-2020	II-2020
Modificación parcial de Bach. y Lic. en Educación Primaria	VD-11966-2021	I-2022

3. Que esta modificación parcial fue aprobada por la Asamblea de la Escuela de Formación Docente en el artículo 4 de la Sesión N.º 3-2021, celebrada el 9 de junio de 2021.
4. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por el Director de la Escuela de Formación Docente según consta en el oficio EFD- 602-2021 de 10 de junio de 2021 y el Decanato de la Facultad de Educación según consta en el oficio FE-627-2021 de 28 de junio de 2021.

5. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: acta de Asamblea de Escuela y justificación académica del cambio solicitado.

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de los planes de estudios:

- 1.1. La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
- 1.2. Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
- 1.3. Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica

- 2.1. El CEA, conforme al *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- 2.2. El CEA, mediante informe final, realizó el análisis curricular de la modificación parcial del Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Educación Primaria, entregado a la Jefatura del CEA el 30 de noviembre de 2022, en el cual diagnosticó positivamente la propuesta de modificación parcial de este plan de estudios. Este diagnóstico está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera.

3. Sobre el caso concreto

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la modificación parcial al Plan de Estudios Bachillerato y Licenciatura en Educación Primaria.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. Autorizar las siguientes modificaciones al Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Educación Primaria, código 320242, plan 02:

Rige a partir de I-2023

- 1.1. Eliminación de bloque optativo
SIGLA: OPT-
NOMBRE: IDIOMA INTENSIVO I
CRÉDITOS: 4
CICLO: V

SIGLA: OPT-
NOMBRE: IDIOMA INTENSIVO II
CRÉDITOS: 4
CICLO: VI
- 1.2. Creación de bloque optativo
SIGLA: OPT-
NOMBRE: IDIOMA INTENSIVO
CRÉDITOS: 4
CICLO: V, VI
- 1.3. Inclusión de cursos en el bloque optativo Idioma Intensivo
LM-1030 ESTRATEGIAS DE LECTURA EN INGLÉS I (PARA OTRAS CARRERAS)
LM-2030 COMPRENSIÓN DE LECTURA EN FRANCÉS I
LM-3030 ALEMÁN INTENSIVO I
LM-4030 ITALIANO INTENSIVO I
LM-5030 PORTUGÜES INTENSIVO I
LM-6030 CHINO INTENSIVO I
LM-7030 JAPONÉS INTENSIVO I
LM-1032 ESTRATEGIAS DE LECTURA EN INGLÉS II (PARA OTRAS CARRERAS)
LM-2032 COMPRENSIÓN DE LECTURA EN FRANCÉS II
LM-3032 ALEMÁN INTENSIVO II
LM-4032 ITALIANO INTENSIVO II
LM-5032 PORTUGÜES INTENSIVO II
LM-6032 CHINO INTENSIVO II
LM-7032 JAPONÉS INTENSIVO II

2. Se adjunta (*)

- 2.1. La malla curricular actualizada por el CEA.
- 2.2. El informe curricular CEA-44-2022
- 2.3. El oficio de solicitud de modificación parcial.
- 2.4. La propuesta elaborada por la Unidad Académica, con los anexos respectivos.

3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1. Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.
- 3.2. El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de régimen académico estudiantil*.

Esta modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia según lo indicado mediante oficio EFD-670-2021 de 28 de junio de 2021.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 16 de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12378-2022

Autoriza la modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Química, código 210501, planes 1 y 3, según solicitud realizada mediante oficio EQ-95-2022.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia no posee en sus archivos la resolución de origen de este plan de estudios debido a que su ejecución inició en el año 1940, cuando se aprobaban las carreras mediante comisión y el acuerdo del Consejo Universitario; además en ese momento no se contaba con la tecnología adecuada para el resguardo de los archivos correspondientes.
2. Que la Vicerrectoría de Docencia ha aprobado las últimas cinco modificaciones a esta carrera, mediante las siguientes resoluciones curriculares:

CARRERA BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN QUÍMICA		
Descripción de la modificación	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Modificación parcial	VD-R-9329-2015	I ciclo 2016
Modificación parcial	VD-R-9389-2016	I y II ciclo 2016
Modificación parcial	VD-R-9419-2016	II ciclo 2016
Modificación parcial	VD-R-9688-2017	II ciclo 2017
Reestructuración	VD-R-11211-2019	I ciclo 2020

3. Que esta modificación parcial fue aprobada por la Asamblea de la Escuela de Química en el artículo 1 de la Sesión N.º 287, celebrada el 08 de diciembre de 2021.
4. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por el Decanato de la Facultad de Ciencias Básicas y la Dirección de la Escuela de Química, según consta en el oficio EQ-95-2022 del 14 de febrero de 2022.
5. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: acta de Asamblea de Escuela, programa de curso y justificación académica del cambio solicitado.

CONSIDERANDO:

1. **Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de los planes de estudios:**
 - 1.1. La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
 - 1.2. Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
 - 1.3. Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.
2. **Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica**
 - 2.1. El CEA, conforme al *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
 - 2.2. El CEA, mediante informe final, realizó el análisis curricular de la modificación parcial del Plan de

Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Química, entregado a la Jefatura del CEA el 08 de diciembre de 2022, en el cual diagnosticó positivamente la propuesta de modificación parcial de este plan de estudios. Este diagnóstico está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera.

3. Sobre el caso concreto

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la modificación parcial al Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Química.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. Autorizar las siguientes modificaciones al Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Química, código 210501, planes 01 y 03:

Rige a partir de I ciclo 2023

Bachillerato y Licenciatura en Química, código 210501, plan 01

Bachillerato y Licenciatura en Química, código 210501, plan 03

1. 1.1. Creación de curso

SIGLA: QU-0090
NOMBRE: QUÍMICA BIOINORGÁNICA
CRÉDITOS: 4
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: QU-0472 y QU-0473
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

2. Se adjunta: (*)

- 1.1. Las mallas curriculares actualizadas por el CEA.
- 1.2. El informe curricular CEA-47-2022.
- 1.3. El oficio de solicitud de modificación parcial.
- 1.4. La propuesta elaborada por la Unidad Académica, con los anexos respectivos.

2. La Unidad Académica debe atender:

- 2.1. Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.
- 2.2. El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de régimen académico estudiantil*.

Esta modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia según lo indicado mediante oficio EQ-482-2022 del 25 de abril de 2022.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 16 de diciembre de 2022.

Dr. Felipe Alpízar Rodríguez
Vicerrector de Docencia

(*) Consultar en la Vicerrectoría de Docencia

Nota del editor: Las resoluciones publicadas en La Gaceta Universitaria y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.